



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud  
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

**CAEMIP**  
Cámara de Empresas de Manejo Integrado de Plagas y Ambiente  
**SOMOS ESENCIALES**

*Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"*

**CONVENIO DE ACUERDO ENTRE LA AGENCIA SANTAFESINA DE  
SEGURIDAD ALIMENTARIA – ASSAL y LA CAMARA DE EMPRESAS DE  
MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS y AMBIENTE DE SANTA FE - CAEMIP.**

En Santa Fe, a los 05 días del mes de febrero de 2026, se encuentran reunidos: por un lado; la **Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria**, en adelante "**ASSAL**", con domicilio en calle Francia n° 2690 de la ciudad de Santa Fe CUIT N° 30-71166048-4, representada por el **Méd. Vet. Eduardo F. Elizalde**, DNI N° 22.773.421, en calidad de Secretario designado mediante Dto. Prov. 48/2023 y por el otro la **Cámara de Empresas de Manejo Integrado de Plagas y Ambiente**, **personería jurídica N° 1204/21** en adelante "**CAEMIP**", CUIT N° 30.71732865.1 con domicilio en calle Córdoba N° 1868 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Presidente **Ing. Agrón. Acosta Claudio**, DNI N° 31746786 y su Secretario, **Domínguez, Raúl Alberto**, DNI N° 10.727.405 convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación, de acuerdo a las siguientes cláusulas: --

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAL) fue creada como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Salud, mediante el Decreto 206/07; el cual establece en su Artículo 4: "La Agencia realizará sus actividades de conformidad con los siguientes objetivos: 1. Generales: Promover la seguridad alimentaria como aspecto fundamental de la salud pública, y el desarrollo productivo ofreciendo garantías e información objetiva a los productores, elaboradores, expendedores y consumidores de la cadena agroalimentaria".-----

Que **CAEMIP** es una organización gremial que nuclea a empresas y profesionales que realizan control de plagas urbanas e industriales sin límites geográficos dentro del territorio de la República Argentina. Sus principales funciones son: Preservación del ambiente urbano, la salud y la calidad de vida, y en la implementación de monitoreo sistemático, barreras físicas y ordenamiento ambiental para evitar la presencia de plagas en establecimientos sensibles, como así también capacitaciones en tecnologías aplicadas al control de plagas y vectores. -----

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio bajo las siguientes cláusulas y condiciones: -----



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud  
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

**CAEMIP**  
Cámara de Empresas de Manejo Integrado de Plagas y Ambiente  
**SOMOS ESENCIALES**

*Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"*

**PRIMERA. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto llevar adelante un programa de capacitación y cooperación destinado tanto al personal de la agencia y de la CAEMIP que se desempeñan en el área como destinatarios directos e indirectos de las políticas de seguridad, producción y consumo alimentario. También se pretende consolidar la formación en la conexión existente entre la seguridad alimentaria y el manejo integrado de plagas en los diferentes actores. -----

**SEGUNDA. Derecho de auditar.** La Agencia se reserva el derecho de auditar el dictado y evaluación de las Capacitaciones que lleve adelante CAEMIP en conjunto con CIASFE en el marco del presente convenio, diagramadas y coordinadas previamente con ASSAI. -----


**TERCERA. Obligaciones de las partes.** Que por el presente las partes se obligan a la mutua colaboración y coordinación de las actividades plasmadas por intermedio de los coordinadores designados en el marco de la Buena Fe. Asimismo, se obligan a hacer cumplir lo aquí dispuesto y establecido por la normativa vigente. -----

**CUARTA. Vigencia.** El presente tendrá vigencia desde la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente acuerdo con la condición de notificar fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días. La resolución no implicará responsabilidad para ninguna de las partes, como así tampoco obligación de indemnizar por ninguna causa. -----


**QUINTA. Imprevistos.** Todo aspecto no contemplado en el texto del presente convenio será resuelto por las partes a través de acta acuerdo que pasará a formar parte de éste. -----

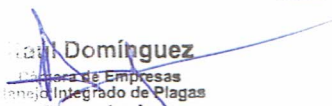
**SEXTA.** Los conflictos que pudieran suscitarse de la aplicación del presente serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe con renuncia expresa a cualquier fuero de excepción.

En prueba de conformidad de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la Provincia de Santa Fe en la fecha 05 de febrero de 2026.

  
Ing. Claudio Acosta  
Cámara de Empresas  
Manejo Integrado de Plagas  
Presidente



  
Mod. Vto. EDUARDO ELIZALDE  
SECRETARIO  
Agencia Santafesina de  
Seguridad Alimentaria

  
Juan Domingo  
Cámara de Empresas  
Manejo Integrado de Plagas  
Secretario